

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO CATORCE – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera

Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Trece de Sesión Ordinaria del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA.** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota de habitantes del Pasaje 33 ubicado en Calle a Mariona, Colonia Santa Rita VI, Ciudad Delgado, San Salvador, de fecha 19 de abril de 2023 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan el arreglo del desagüe de las aguas lo más pronto posible. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de habitantes del Pasaje 33 ubicado en Calle a Mariona, Colonia Santa Rita VI y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** **2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que se ha recibido nota de ///////////, quien ostenta el cargo de Asistente-A del Departamento de Contabilidad, en la que presenta la solicitud de permiso laboral sin goce de sueldo durante el periodo del 17 al 26 de mayo de 2023. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y al Artículo 28 literal B) del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Ciudad Delgado, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Conceder permiso sin goce de sueldo a la empleada, /////////// para ausentarse de sus funciones durante el periodo comprendido del 17 al 26 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien basa su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiesta que No es porque no se quiere votar y apoyar el pago de las reparaciones, sino que considera que sería mejor haber pagado directamente a los afectados y que ellos se hicieran cargo de los trabajos para que la responsabilidad de la reparación no recaiga en la Municipalidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que la Secretaría Municipal remitió a la Dirección General oficio número 384/2022 en el cual se solicitaba el análisis

de nota enviada por la señora //, en la que da a conocer los daños ocasionados a su vivienda ubicada en Colonia Carolina, Calle Principal Número 32, Ciudad Delgado, por el vehículo compactador Equipo Número 3 Placa N3832, asignado a la ruta Las Colinas; resultado del accidente ocurrido el 29 de marzo de 2022; ante lo cual solicita la reparación de los daños causados o en su defecto el pago de \$1,315.00 para resarcir dichos daños. III) Que la Dirección General solicitó la evaluación de los daños a la Gerencia de Obras Municipales conjuntamente con la Unidad Operativa de Obras, a fin de determinar la factibilidad de gestionar los recursos necesarios, para realizar por medio de la municipalidad las reparaciones requeridas; con el objetivo de brindar respuesta a nota presentada por la señora //, procurando afectar en menor cuantía los recursos financieros de la Municipalidad. Por lo cual, la Gerencia de Obras Municipales presenta el presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación, el cual es por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$846.62). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la asignación de fondos para la reparación de los daños ocasionados a la vivienda propiedad de la señora //, ubicada en Colonia Carolina, Calle Principal número 32, Ciudad Delgado; por el vehículo compactador Equipo número 3, Placa N3832, asignado a la ruta las Colinas; resultado del accidente ocurrido el día 29 de marzo de 2022, por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$846.62); los cuales serán financiados con Fondos Propios. **2)** Autorizar al Jefe de la UCP para que en su oportunidad, realice los procesos necesarios para la adquisición de los insumos requeridos. **3)** Delegar al Alcalde Municipal para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes. **4)** Facultar al Gerente de Obras Municipales *Ad Honorem*, para que a través de la Unidad Operativa de Obras, se ejecuten oportunamente los trabajos de reparación requeridos. **5)** Instruir al Gerente Financiero, para que por medio del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal establece que le compete al Municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares. **II)** Vista la proyección de fiestas patronales y proyección de distribución de fondos presentada por la Gerencia Social, para realizarlas durante los meses de mayo y junio de 2023 en los Cantones Arenales y Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado; tomando en cuenta que las fechas serán programadas con las mayordomías de las iglesias; se presenta el presupuesto a provisionar, según siguiente detalle: //

Lugar	Monto
Cantón Arenales en Honor a San Juan Bautista	\$ 1,500.00
Cantón Calle Real en Honor a San Antonio de Padua	\$ 1,500.00
Cantón Arenales en Honor a Santa Rita	\$ 1,200.00
Total	\$ 4,200.00

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la proyección de fiestas patronales, distribución de fondos y presupuesto

para la realización de la celebración de fiestas patronales en los lugares antes detallados, por un monto total de hasta CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$4,200.00), con financiamiento del 5% correspondiente a Fiestas Patronales. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar cualquier tipo de solicitud de donación o aporte de las fiestas patronales, ante persona natural o jurídica. **3)** Autorizar al Jefe de la UCP, para que, oportunamente, realice los procesos necesarios para la contratación de artistas y demás adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del Fondo 5% de Fiestas Patronales para las adquisiciones de bienes y servicios de las mencionadas celebraciones, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, solicita que se presente un informe detallado de las adquisiciones de bienes y servicios para las celebraciones de las fiestas patronales, ya que el anterior informe solo presentaba resumen de actividades y ya han pasado casi dos años. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que por Decreto Legislativo número 339, Artículo 1 se declara el día 10 de mayo de cada año como “Día de la Madre”, con asueto nacional remunerado para el sector público y privado, incluyendo empleados de la Administración Pública y Municipal, Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-Autónomas, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y demás trabajadores de planilla general de toda la República, que laboren en cualquiera de los organismos antes mencionados; en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral. **II)** Que la Gerencia Social presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta para la Celebración del Día de Las Madres del municipio, realizando diferentes actividades durante el mes de mayo y agasajando a las madres delgadenses el día 12 de mayo de 2023. Con el financiamiento de Fondos Propios, que serán ejecutados según requerimientos de bienes y servicios. La propuesta de la programación de actividades se presenta a continuación:////////////////////

Celebración Día de las Madres de Ciudad Delgado			
Fecha	Hora	Actividad	Lugar
08 de mayo	05:00 a 16:00	Jornada de Autocuidado	La Costa del Sol, La Paz.
10 de mayo 2023	08:00	Recorrido por Mercados Municipales	Mercados de Plaza Monseñor Romero y Colinas.
12 de mayo 2023	16:00	Celebración de las madres del municipio	Calle La Gloria
19 de mayo 2023	09:00	Celebración institucional del día de las madres (empleadas)	Gimnasio Municipal.

COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE LA CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, a la empresa FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento de los tiempos contractuales y el seguimiento del proceso de Multa por Mora, y en caso que determinarse la responsabilidad para el contratista, el respectivo procedimiento de inhabilitación. **V)** Que el Licenciado ///, Jefe de la UACI, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, solicitó al Honorable Concejo Municipal, que se iniciara el proceso de Caducidad del contrato suscrito con la Sociedad CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. de C.V. de acuerdo con los Artículos 86 y 94 literal “b” de la LACAP; así mismo, se solicitó que se diera inicio al proceso de extinción del contrato, conforme a lo prescrito por el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP. **VI)** Que en el Acuerdo Número Uno del Acta Número Cuarenta y Siete de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día seis de diciembre de dos mil veintidós, se declaró la CADUCIDAD DEL CONTRATO suscrito con la Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. como también mandató dar inicio al proceso de EXTINCIÓN DE CONTRATO, conforme a lo dispuesto por el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP. **VII)** Que el trece de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad Legal de esta municipalidad procedió a darle cumplimiento a lo mandatado por el Honorable Concejo Municipal, en el sentido de que inició el procedimiento de Extinción de Contrato suscrito con la Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V, resolución que le fue notificada a dicha empresa por medio de su Representante Legal Licenciado /// el catorce de diciembre de dos mil veintidós. **VIII)** Que el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, el Licenciado ///, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual hace uso del derecho de defensa material que como tal le asiste, argumentando en síntesis que el proceso que acaeció en la realización de la obra “ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE LA CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, la que fue conferida a la empresa que representa, fue un caso de retraso de los plazos de la realización de la misma, producto de una fuerza mayor, como fueron las constantes lluvias de la época, motivaciones que indudablemente dieron lugar a la imposición de una serie de multas por retrasos en los plazos de la obra, por parte de la Municipalidad. Sin embargo, manifiesta el Representante Legal de la empresa, que la multa que le fue impuesta por retrasos de los plazos de la obra, asciende a un 7.00% del valor total del contrato en comentario. **IX)** Que en la etapa probatoria del proceso de CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DE CONTRATO con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó de parte de la Unidad Legal la apertura del término probatorio por un plazo de veinte días, el cual se le notificó a la persona autorizada por parte de la empresa Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V, en la misma fecha de su apertura. Haciendo uso del término probatorio, la empresa presentó con fecha catorce de

febrero del año dos mil veintitrés, como material de descargo, tres informes de supervisión de la obra, el primero comprendía del treinta y uno de mayo al treinta de junio de dos mil veintidós, el segundo del treinta de junio al treinta de julio de dos mil veintidós y el tercero del treinta de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, juntamente con las bitácoras de avance de la obra. Por parte del Administrador del Contrato, //
//, en uso de sus derechos en el término probatorio presentó el informe número cuatro realizado por parte de la empresa supervisora de la obra, Sociedad DISEÑO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., mediante el cual se exponen las estimaciones de la obra, así como la liquidación del proyecto “ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE LA CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. **X) Que la Unidad Legal presenta el ANÁLISIS DEL PROCESO SANCIONATORIO POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:**

A.- Normativa aplicable:

Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública (LACAP)

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública (RELACAP)

Tal y como lo establece la normativa antes mencionada todo proceso de contrataciones se deberá realizar llevando a cabo el contrato documento que dicho sea de paso tiene sus fundamentos en el derecho común, aplicable al caso que nos ocupa, de tal suerte que es preciso tomar en cuenta como principio el contrato que contiene los servicios de ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACION COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE LA CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR., el cual se llevó a cabo en el municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.- instrumento jurídico que será la base para resolver el caso que nos ocupa. Es así como vemos que el objeto del contrato establece una prestación de servicio tal y como se describió dentro del contrato antes relacionado, mediante el cual la empresa contratada, se comprometió a llevar a cabo una serie de actividades relacionadas a darle cumplimiento al mismo contrato, dentro de un proceso denominado por estimaciones, detalladas en el mismo contrato, que hoy por hoy no las transcribimos por razones obvias a esta resolución, las que se comprometió a realizarlas en un plazo de noventa días, contados a partir de la suscripción del contrato y de la orden de inicio de la obra.

Pues bien ese contexto es preciso considerar que de acuerdo a los informes que emitió la empresa supervisora de la obra, que dicho sea de paso, fue ejecutada por la empresa SOCIEDAD DISEÑO CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SUPERVISION, que se abrevia DICOMSU S.A. DE C.V, la obra en si tuvo un retraso de CIENTO CINCO DIAS (105), sin embargo y tal como se estipulo en el contrato de prestación de servicios ya relacionado, esta ejecución de la obra se llevaría a cabo en base a estimaciones, razón por la cual y como lo establece el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la administración

*Pública, en caso de retraso por mora la empresa contratista se hará acreedora de una multa por mora, entendiéndose por mora **“”se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.””***

De tal suerte que según consta en los informes emitidos por la empresa contratada para llevar a cabo la supervisión de la obra, el cálculo de la multa a imponer en concepto de mora, sería de en un primer atraso del 70% del avance de la obra equivalentes a treinta días, le corresponde un 0.1%, en concepto de multa por el valor del contrato, en el segundo retraso del 56% de avance de la obra, equivalentes a 30 días, se le deberá aplicar una multa equivalente al 0.125%, del valor del contrato y en el tercer atraso de la obra del 40% del avance de la obra equivalentes a 46 días se le debió aplicar una multa equivalente al 0.15 % del valor del contrato.

Siendo así que se ha comprobado fehacientemente a través de los informes y bitácoras presentadas realizadas por la empresa supervisora de la obra, dos puntos muy sustanciales que son:

a.- Que los retrasos ocurridos en la ejecución de la obra por parte de la empresa FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS S.A. DE C.V. más que todo obedecieron a un sistema climatológico nada favorable para el desempeño de los trabajadores de dicha empresa.

b.- Que en virtud de que la obra se llevaría a cabo por estimaciones, se ha comprobado que en cada uno de los informes emitidos por la empresa supervisora en comento, ha determinado el tiempo de retraso y a la vez a recomendado la imposición de las multas que contempla la ley y el reglamento de la misma. (SIC). //

Por lo tanto, con base en los razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Imponer en concepto de multa a la empresa FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. un monto de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,592.15), por el retraso en la ejecución Sub Proyecto “ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; para lo cual fue contratada. **2)** Instruir al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que en coordinación con la Unidad Legal realicen los procedimientos de ley correspondientes a fin de llevar a cabo las ejecuciones de garantías respectivas y todos los instrumentos correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Versión Pública

Francisca Yamileth Abrego Argueta

Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil

Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez

Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza

Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez

Secretario Municipal